



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.  
30006 – Murcia.  
[www.carm.es/](http://www.carm.es/)

**EXPEDIENTE NÚMERO: SG/CA/36/2019**

**ADMINISTRATIVO ESPECIAL - PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO- VARIOS CRITERIOS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO  
DE UN CURSO DE FORMACIÓN PARA ALUMNOS DE 1º BACHILLERATO EN  
EL EXTRANJERO DENTRO DEL PROGRAMA “+ IDIOMAS”**

- **Índice**
- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**
- **Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- **Anexo II.-** Modelo de Oferta Económica.
- **Anexo III.-** Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 159 de la LCSP y de otros requisitos.
- **Anexo IV.-** Modelo de compromiso de UTE.
- **Anexo V.-** Compromiso de adscripción de medios.

09/05/2019 11:06:01

PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b57f80f7239-7ddb-66c5-0050569b6280





## ÍNDICE

|              |                                                                                                           |           |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1.</b>    | <b>OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO .....</b>                                                        | <b>4</b>  |
| 1.1.         | Objeto.....                                                                                               | 4         |
| 1.2.         | Naturaleza .....                                                                                          | 4         |
| 1.3.         | Régimen jurídico.....                                                                                     | 4         |
| <b>2.</b>    | <b>APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ....</b>                                       | <b>5</b>  |
| 2.1.         | Aplicación presupuestaria .....                                                                           | 5         |
| 2.2.         | Financiación de distinta procedencia.....                                                                 | 5         |
| 2.3.         | Expedientes de tramitación anticipada.....                                                                | 5         |
| 2.4.         | Sistema de determinación del precio.....                                                                  | 6         |
| 2.5.         | Presupuesto base de licitación.....                                                                       | 6         |
| 2.6.         | Valor estimado del contrato.....                                                                          | 6         |
| <b>3.</b>    | <b>EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS .....</b>                                                | <b>6</b>  |
| 3.1.         | Empresas licitadoras.....                                                                                 | 6         |
| 3.2.         | Integración de la solvencia con medios externos .....                                                     | 7         |
| 3.3.         | Unión temporal de empresas.....                                                                           | 7         |
| 3.4.         | Proposiciones de los interesados .....                                                                    | 8         |
| 3.5.         | Documentación a presentar:.....                                                                           | 8         |
| <b>3.6</b>   | <b>Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores. ....</b>                          | <b>10</b> |
| <b>3.7.-</b> | <b>Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento. ....</b> | <b>10</b> |
| <b>4.</b>    | <b>LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS .....</b>                                                     | <b>11</b> |
| 4.1.         | Lugar.....                                                                                                | 11        |
| 4.2.         | Plazo de presentación .....                                                                               | 11        |
| <b>5.</b>    | <b>MESA DE CONTRATACIÓN .....</b>                                                                         | <b>11</b> |
| <b>6.</b>    | <b>EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....</b>                                      | <b>11</b> |
| 6.1.         | Apertura de las proposiciones:.....                                                                       | 11        |
| 6.2.         | Ofertas anormalmente bajas .....                                                                          | 12        |
| 6.3.         | Documentación a comprobar y a requerir al propuesto como adjudicatario .....                              | 12        |
| 6.4.         | Garantía definitiva.....                                                                                  | 16        |
| <b>7.</b>    | <b>ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN .....</b>                                                         | <b>16</b> |
| 7.1.         | Adjudicación .....                                                                                        | 16        |
| 7.2.         | Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento .....                                            | 17        |
| <b>8.</b>    | <b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                                   | <b>18</b> |
| 8.1.         | Formalización .....                                                                                       | 18        |





|            |                                                                                                                                 |           |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 8.2.       | Supuesto de no formalización.....                                                                                               | 18        |
| 8.3.       | Anuncio de formalización.....                                                                                                   | 19        |
| <b>9.</b>  | <b>OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....</b>                                                                                      | <b>19</b> |
| 9.1.       | Obligaciones generales.....                                                                                                     | 19        |
| 9.2.       | Obligaciones específicas.....                                                                                                   | 20        |
| <b>10.</b> | <b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                                                              | <b>20</b> |
| 10.1.      | Responsable del contrato.....                                                                                                   | 21        |
| 10.2.      | Plazo .....                                                                                                                     | 21        |
| 10.3.      | Responsabilidad del contratista. ....                                                                                           | 21        |
| 10.4.      | Cumplimiento del contrato. ....                                                                                                 | 21        |
| 10.5.      | Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades..... | 22        |
| 10.6.      | Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental .....                                                        | 23        |
| <b>11.</b> | <b>ABONOS AL CONTRATISTA.....</b>                                                                                               | <b>23</b> |
| 11.1.      | Pago del precio.....                                                                                                            | 23        |
| 11.2.      | Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....                                                                 | 24        |
| 11.3.      | Transmisión de los derechos de cobro.....                                                                                       | 24        |
| <b>12.</b> | <b>REVISIÓN DE PRECIOS .....</b>                                                                                                | <b>25</b> |
| <b>13.</b> | <b>CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                                                                 | <b>25</b> |
| <b>14.</b> | <b>SUBCONTRATACIÓN .....</b>                                                                                                    | <b>25</b> |
| <b>15.</b> | <b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                                                           | <b>26</b> |
| 15.1.      | Potestad de modificación.....                                                                                                   | 26        |
| 15.2.      | Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares... ..                                           | 26        |
| <b>16.</b> | <b>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                                                            | <b>26</b> |
| <b>17.</b> | <b>RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....</b>                                                                                             | <b>27</b> |
| 17.1.      | Recepción .....                                                                                                                 | 27        |
| 17.2.      | Plazo de garantía .....                                                                                                         | 27        |
| <b>18.</b> | <b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                                                            | <b>28</b> |
| <b>19.</b> | <b>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....</b>                                                                   | <b>28</b> |
| 19.1.      | Prerrogativas de la Administración .....                                                                                        | 28        |
| 19.2.      | Régimen de recursos .....                                                                                                       | 29        |





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**  
**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL**  
**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN CURSO DE FORMACIÓN PARA ALUMNOS DE 1º BACHILLERATO EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL PROGRAMA “+ IDIOMAS”**

**1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**1.1. Objeto**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

**1.2. Naturaleza**

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa especial, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25, 1, b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. Se aplicarán, por analogía, las normas relativas a los contratos de servicios.

**1.3. Régimen jurídico**

El contrato se regirá en primer lugar por sus normas específicas. Además, en cuanto a





su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## **2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

### **2.1. Aplicación presupuestaria**

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

### **2.2. Financiación de distinta procedencia**

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### **2.3. Expedientes de tramitación anticipada**

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición





suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

## 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

## 2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

## 2.6. Valor estimado del contrato

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

# 3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

## 3.1. Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.





De conformidad con el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la CARM, en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado de 24 de septiembre de 2018 no será exigible la inscripción con carácter obligatorio en el presente procedimiento.

### 3.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

### 3.3. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo IV**).

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.





### 3.4. Propositiones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.5. Documentación a presentar:

Los licitadores presentarán **UN SOBRE** (como mínimo DIN-A 4), cerrado a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título u objeto de la licitación, número de expediente, lote o lotes a los que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio fiscal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

- El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Oferta económica según el modelo del **Anexo II** del presente Pliego.
- b) Otros criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, según se prevé en el **apartado K del Anexo I**.





- c) Declaración responsable según modelo del **Anexo III** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
  - Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente;
  - Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
  - No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP;
  - Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia;
  - Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
  - Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;
  - Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.
  - Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, en su caso.
  - Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.
  - En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V del presente Pliego**.
- e) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV del presente Pliego**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.





De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

### **3.6 Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.**

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

### **3.7.- Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.**

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (<https://notificaciones.060.es>). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.





#### 4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

##### 4.1. Lugar

Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de esta Consejería, sita en Avenida de la Fama, 15, 30.006 de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159. 4 c) de la LCSP.

##### 4.2. Plazo de presentación

Se estará al plazo dispuesto en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante (indicado en el **apartado Y del Anexo I**), que no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a dicha publicación.

#### 5. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los componentes que se indicarán en la Resolución que se publicará en el perfil del contratante.

#### 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

##### 6.1. Apertura de las proposiciones:

- En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil del contratante la Mesa dará lectura a las ofertas presentadas, y tras el citado acto procederá en la misma sesión a:
  - a) Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres (3) días al empresario para que los corrija.





b) Formular al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador.

- Cuando se presume que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración es anormalmente baja por darse los supuestos contemplados en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

## 6.2. Ofertas anormalmente bajas

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, siendo consideradas inicialmente como tales aquellas ofertas que incurran en los previsto en el **apartado L del Anexo I**.

El cálculo del umbral de temeridad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, en relación con la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas de un mismo grupo.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

## 6.3. Documentación a comprobar y a requerir al propuesto como adjudicatario

Realizados los trámites anteriores, se determinará la empresa propuesta como adjudicataria requiriendo a la misma mediante comunicación electrónica para que presente, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, en función de lo que se establezca en el **apartado H del Anexo I** según dispone el artículo 107.3 de la LCSP.

b) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.





- c) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado O del Anexo I**.
- d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal.
- e) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- f) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- g) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

No obstante, si el licitador ha autorizado al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento (puntos e), f) y g) de este apartado), no será necesario presentar estos certificados.

- h) Documentación relativa a la subcontratación en el caso de que se hubiera exigido en el **apartado R del Anexo I**.
- i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté





inscrita en el Registro de Licitadores. Para el caso de que no resulte exigible la obligación figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de esta Comunidad Autónoma o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el citado Registro, la Mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, la siguiente documentación:

**Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar:**

- ☐ En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.
- ☐ Si el licitador fuera persona jurídica, escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- ☐ Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea o a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Además, las empresas extranjeras no pertenecientes a la UE o a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar a estos efectos (acreditación de la capacidad de obrar) el informe previsto en el artículo 84.3 LCSP (Informe de la Misión





Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa).

☐ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

☐ Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

☐ Justificación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o clasificación exigida en **el apartado J del Anexo I**.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará según lo establecido en letra g) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, debiendo en tal caso el licitador aportar la documentación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no





aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación. IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

#### 6.4. Garantía definitiva

La garantía se prestará por el importe previsto en el **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador de oferta con mejor relación calidad-precio, la documentación citada en el apartado 3 de esta cláusula.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado H** citado, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, esta se llevará a cabo en el primer abono y, en caso de no ser suficiente, en los siguientes.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

### 7. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

#### 7.1. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración





dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De no dictarse la adjudicación en los plazos previstos en el artículo 158 LCSP, el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

## 7.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar





la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

## **8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **8.1. Formalización**

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar, cuando la adjudicación recaiga en una UTE, la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado de su representante.

### **8.2. Supuesto de no formalización**

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.





Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### **8.3. Anuncio de formalización**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

## **9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

### **9.1. Obligaciones generales**

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.





- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo rellenar el correspondiente documento que se facilitará al adjudicatario al formalizar el contrato. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

## 9.2. Obligaciones específicas

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N del Anexo I**, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.

## 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.





### 10.1. Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

### 10.2. Plazo

El plazo total y, en su caso, parciales, serán los que se fijan en el **apartado F, del Anexo I**.

### 10.3. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### 10.4. Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.





### **10.5. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades**

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.





## 10.6. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

## 11. ABONOS AL CONTRATISTA.

### 11.1. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en su caso, **en el apartado I del Anexo I**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.





Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

### **11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP**

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### **11.3. Transmisión de los derechos de cobro**

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.





## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

## 13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el **apartado R del Anexo I**, las siguientes reglas:





Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Así mismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

## 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

### 15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

## 16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.





La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

## 17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 17.1. Recepción

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regirá según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

### 17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de conformidad comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I** o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación..

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 311 apartados 3 y 4 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.





## 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

## 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

### 19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.





## 19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>





Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, prorrogado mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2018.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo: Alicia Pérez Grau.

*(Documento firmado electrónicamente).*





**ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**  
**ADMINISTRATIVO ESPECIAL -PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO-**  
**VARIOS CRITERIOS.**

**A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nº Expediente:</b> 36/2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>CPV:</b><br>Administrativo especial<br><b>CPA:</b><br>79.1 “Servicios de agencias de viajes y operadores turísticos” |
| <b>CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS</b><br><b>CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO</b><br><b>CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO</b><br><b>COMITÉ DE EXPERTOS: NO</b><br><b>ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO: NO</b><br><b>ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO</b> |                                                                                                                         |

**B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

| <b>OBJETO:</b><br><b>CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN CURSO DE FORMACIÓN PARA ALUMNOS DE 1º BACHILLERATO EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL PROGRAMA “+ IDIOMAS”</b> |                        |                     |                                         |                  |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Lotes: Sí</b>                                                                                                                                                                              |                        |                     |                                         |                  |                                                  |
| <b>Lote</b>                                                                                                                                                                                   | <b>Nivel Educativo</b> | <b>Localización</b> | <b>Presupuesto Máximo de licitación</b> | <b>Nº plazas</b> | <b>Fechas</b>                                    |
|                                                                                                                                                                                               |                        |                     | Precio unitario<br>Máximo de            |                  | 2 semanas de<br>Duración<br>(13 noches/14 días), |





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.  
30006 – Murcia.  
[www.carm.es/](http://www.carm.es/)

|   |                 |                       |                                                                                               |    |                                                                                                                                            |
|---|-----------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | 1º Bachillerato | Reino Unido o Irlanda | 1.660,00 €<br>(IVA incluido)<br>49.800,00 €<br>(IVA incluido)                                 | 30 | Desarrollar entre el<br>Día 24 de junio al<br>31 de julio de 2019,<br>ambos inclusive.                                                     |
| 2 | 1º Bachillerato | Reino Unido o Irlanda | Precio unitario<br>Máximo de<br>1.660,00 €<br>(IVA incluido)<br>49.800,00 €<br>(IVA incluido) | 30 | 2 semanas de<br>Duración<br>(13 noches/14 días),<br>desarrollar entre el<br>día 24 de junio al<br>31 de julio de 2019,<br>ambos inclusive. |

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de fecha 3/05/2019 incorporada al expediente.

**Informe de insuficiencia de medios:** Informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios de 25/04/2019.

#### **Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:**

D. José Viguera Sánchez.  
Jefe de Servicio de Programas Educativos.

#### **Fecha:**

8/04/2019

### **C.- PRESUPUESTO**

**Importe neto: 82.314,05.-€.**

**IVA (21%): 17.285,95.-€.**

**Total: 99.600,00 €.-€.**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 99.600-€.**

**Lote 1: 49.800.-€**

**Lote 2: 49.800.-€**

**Desglose presupuesto base de licitación:**





|                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Costes directos:<br>Costes laborales: 64%<br>Costes indirectos:<br>Costes de ejecución material: 30%<br>Beneficios:<br>Beneficio industrial: 6%                                                                |
| <b>Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:</b> Presupuesto base de licitación sin IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza.<br>Lote 1. 41.157,02<br>Lote 2. 41.157,02. |
| <b>Sistema de determinación del precio del contrato:</b><br>Precios unitarios                                                                                                                                  |

#### D.- CRÉDITO

| ANUALIDAD | PARTIDA              | PROYECTO | IMPORTE      |
|-----------|----------------------|----------|--------------|
| 2019      | 15.05.00.422I.226.06 | 46435    | 99.600,00.-€ |

**Financiación CARM:** 100 %.

**Gastos de tramitación anticipada:** NO.

#### E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

#### F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

##### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El tiempo de ejecución del mismo, que estará comprendido entre el 24 de junio de 2019 al 31 de julio de 2019, ambos inclusive.  
No obstante lo anterior, el contrato finalizará con la entrega de la memoria de actividad por parte de la empresa adjudicataria, estando fijada la fecha máxima de entrega para el 13 de septiembre de 2019.

##### LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

##### PRÓRROGA

NO





Reino Unido o Irlanda, de conformidad con lo dispuesto  
en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### G.- PLAZO DE GARANTÍA

2 meses a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato.

### H.- GARANTÍAS

| <u>PROVISIONAL</u> | <u>DEFINITIVA</u>                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No se exige        | <b><u>5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido):</u></b><br><b><u>Lote 1:2.057,85.-€</u></b><br><b><u>Lote 2: 2.057,85.-€</u></b><br>Posibilidad de constitución mediante retención del precio: Sí<br>El importe se retendrá del pago de la factura. |

### I.- FORMA DE PAGO

**Pagos parciales:** No

El abono de los trabajos se efectuará una vez entregada la Memoria de la actividad y previa comprobación por parte del Responsable del contrato de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos.

**Posibilidad de pago en especie:** No.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades sin necesidad de modificación del contrato:** NO.

### J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

**Habilitación profesional:** No.

**Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional**

**Económica y financiera:**

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el servicio objeto de la presente licitación, la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se acreditará conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que deberá ser igual o superior a 49.800.-€. Si se concurre a





ambos lotes, al tratarse de lotes que deben ejecutarse al mismo tiempo, deberá ser igual o superior a 99.600.-€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### **Técnica o profesional:**

Acreditación de la experiencia, mediante la relación de los trabajos efectuados por el licitador en el curso de los últimos tres años, del mismo tipo o naturaleza que el objeto del contrato, indicando importe, fecha y destinatario, avalados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado se acreditará mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado de cada lote. (O de la suma de ambos si concurre a ambos).

Se ha elegido este criterio por la necesidad de comprobar que la empresa posee la experiencia necesaria para llevar a cabo un servicio de estas características.

Clasificación: No se exige.

#### **K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

| <b>CRITERIOS DE AUTOMÁTICOS DE CALIDAD</b>                                        | <b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1.- Servicios académicos<br>- Contenido del curso de formación, máximo 25 puntos. | 25 puntos                |
| 2.- Servicios no académicos                                                       | 24 puntos                |
| <b>Puntuación total.</b>                                                          | <b>49 puntos</b>         |





**Para la valoración de los criterios será necesario incluir un proyecto en el que se describan los aspectos validados en este apartado;**

- 30 minutos de conversación diarios.
- Grupos reducidos menos de 10 alumnos.
- Alojamiento.
- Organización de excursiones y actividades extralectivas.

y además se deberá incluir la siguiente información:

- Medios de transporte y locomoción.
- Datos de la Academia de formación.
- Programa de formación.
- Fechas propuestas de realización, con indicación de día de inicio y fin y aeropuerto de salida y regreso.
- Programa con horario de actividades.
- Certificado de acreditación del nivel de competencia lingüística que se le va a expedir a los alumnos. La empresa adjudicataria deberá indicar el tipo de certificado de acreditación del nivel competencia lingüística en lengua extranjera inglés que se le expedirá a los alumnos que participen de la estancia en el exterior que deberá estar incluido en el Anexo I del Decreto nº 207/2017, 19 de julio por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.
- Otra información que la empresa adjudicataria considere necesaria para demostrar todos los requisitos exigidos en los pliegos del presente contrato.

La metodología de valoración se detalla en los siguientes apartados:

**1. Servicios académicos:**

- Contenido del curso de formación, se valorará: (máximo 25 puntos)
  - Inclusión de 30 minutos diarios de conversación con nativo uno a uno para cada alumno (15 puntos)
  - Nº de alumnos en el grupo en la academia inferior a 10 alumnos (10 puntos)

**2. Servicios no académicos:**

- Organización del resto de actividades del programa propuesto (excursiones y planificación de actividades extralectivas) (máximo 14 puntos).
  - Organizar una segunda excursión a otra ciudad (7 puntos)
  - Actividades propuestas en horario extralectivo, máximo 7 puntos (1 punto por cada actividad propuesta)
- Alojamientos (máximo 10 puntos)





- Nº de alumnos por familia (máximo 10 puntos):
- 1 alumno por familia (10 Puntos)
- 2 alumnos por familia de distinto idioma materno (0 puntos)

| OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---------------------------------------------|-------------------|
| 1.- Oferta económica                        | 51 puntos         |
| <b>Puntuación total.</b>                    | <b>51 puntos</b>  |

#### 1. Oferta económica.

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores a cada lote, se establece el siguiente criterio de valoración objetivo y equitativo que permite obtener a la mejor proposición económica la mayor puntuación:

- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas de cada lote supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que representa una mejora significativa del precio y se le asigna la máxima puntuación de este criterio, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).
- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas de cada lote no supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que no representa una mejora significativa del precio y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por este criterio. La máxima puntuación se otorgará a la hipotética oferta económica significativa equivalente a un 10% de baja del valor estimado, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida
- P<sub>max</sub>: Puntuación máxima otorgada a este criterio.
- O: Precio de la oferta a valorar
- O<sub>min</sub>: Precio de la oferta más económica de las admitidas si supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado. En caso contrario, hipotética oferta económica equivalente a un 10% de baja del valor estimado.
- L: Precio base de licitación excluido el IVA

### L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se señala que incurrirán en valores anormales o





desproporcionados las ofertas que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º ó 4º del R.G.C.A.P.

#### **M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 159.4 DE LA LEY 9/2017:**

☒ OBLIGATORIA

#### **N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO**

1. El contratista facilitará al Responsable del contrato el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, estando obligado a suministrar cuanta información le sea requerida y técnica y jurídicamente resulte posible. El Responsable del contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del contratista, quien realizará los trabajos necesarios establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal realice el contratista.

2. El adjudicatario deberá presentar original o copia compulsada de la póliza de un seguro por importe no inferior a 600.000 euros que cubra los posibles riesgos de responsabilidad civil.

3. Los centros de enseñanza deberán estar acreditados por certificados de homologación que les acrediten como centro de formación autorizado por su país, ofrezcan una calidad adecuada y dispongan de acreditación oficial en la lengua del país correspondiente. El empresario deberá aportar la documentación que acredite que el centro de enseñanza en el que se llevará a cabo el curso de formación está acreditados por:

Para los centros de enseñanza en Reino Unido:

- British Council – obligatorio.
- English UK (asociación nacional de empresas de enseñanzas de idiomas)- Opcional
- ISI (Independent Schools Inspectorate)- obligatorio.

Para los centros de enseñanza en Irlanda:

- The Accreditation and Coordination of English Language Services (ACELS).

4.- El adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, declaración responsable de que todo el personal de la empresa que vaya a suscribirse al contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. El adjudicatario será responsable de que este personal cumple este requisito previsto en el





artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

5.- El adjudicatario se obliga a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP un RESPONSABLE DEL PROYECTO, que deberá acreditar una EXPERIENCIA demostrada de al menos 1 año en organización de servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación.

6.- Al finalizar la estancia en el extranjero, cada alumno recibirá un certificado acreditativo del nivel alcanzado en la prueba de evaluación final de nivel B2/B1 de competencia lingüística inglés que corresponda. Este certificado deberá estar incluido en el Anexo I del Decreto nº 207/2017, 19 de julio por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

7.- La empresa deberá entregar una memoria final de actividad. La fecha máxima de entrega de la memoria será el 13 de septiembre de 2019.

8.- La empresa adjudicataria recibirá 300 € por alumno en concepto de fianza que deberá reembolsar a los alumnos participantes a la finalización de la estancia mediante transferencia bancaria. Se establece un plazo máximo para la devolución de la fianza de 15 días desde la finalización de la estancia en el extranjero. La acreditación de haber realizado dichas transferencias será necesaria para la obtención del pago por parte de la empresa.

En caso de que el alumno no finalice el curso por causa no justificada, la fianza no le será reembolsada, si bien a la Administración se le descontará el importe de dicha fianza en la factura, minorando el pago.

Todas las obligaciones anteriormente relacionadas en este apartado N se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la Ley 9/2017.

Igualmente, la empresa adjudicataria está obligada asimismo a cumplir con las obligaciones previstas en las cláusulas del Pliego de prescripciones técnicas, que detalla pormenorizadamente el resto de obligaciones.

**Recepciones parciales:** No.

## Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

No procede.





## O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se designará un responsable del proyecto, que deberá acreditar una experiencia demostrada de al menos 1 año en organización de servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación.

## P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario se comprometerá a que toda la documentación que se derive de la gestión administrativa de este contrato se realizará en papel reciclado en aras del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales.

## Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No procede.

## R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SÍ.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: NO.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e) LCSP):  
NO

## S.- CESIÓN DEL CONTRATO

**Procede:** SI, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

## T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

**Alcance, límites y naturaleza de la modificación:**

Modificación del contrato consistente en un porcentaje máximo de minoración del 20% del precio del contrato en la realización de actividades extraescolares,





condiciones de las academias, o condiciones de las estancias de los alumnos en las familias.

**Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:**

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la Nación haya formulado a esta Administración Autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada Ley Orgánica.

**Procedimiento a seguir:**

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico.

**Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP)**

**U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA**

Intervención General de la Consejería de Hacienda.

**V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Consejera de Educación, Juventud y Deportes

La Secretaria General de Educación, Juventud y Deportes por delegación de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes según Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1 de marzo).

**W.-DATOS DE CONTACTO**

Servicio de Contratación

Correo: [contratacion.educacion@carm.es](mailto:contratacion.educacion@carm.es)





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.  
30006 – Murcia.  
[www.carm.es/](http://www.carm.es/)

Fax: 968-279612

## **X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

## **Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

## **Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.**

|                                      |                                                              |                                                                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| A14003281<br>INTERVENCIÓN<br>GENERAL | A14022322<br>Consejería de Educación,<br>Juventud y Deportes | A14022320<br>Dirección General de Atención a<br>la Diversidad y Calidad<br>Educativa |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:  
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

---

---

09/05/2019 11:06:01

PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b57f80f-7239-7adb-66c5-00505696280





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.  
30006 – Murcia.  
[www.carm.es/](http://www.carm.es/)

## ANEXO II

### OFERTA ECONÓMICA LOTE ---

El/la que suscribe....., con N.I.F. ....  
y domicilio .....,  
en su propio nombre, o en representación de  
....., con C.I.F.....y  
domicilio social en .....,  
teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar el  
contrato ....., **en el precio unitario IVA incluido**  
**de:**.....euros, lo que supone un total de  
.....(IVA excluido) más el IVA (---)

Total IVA incluido-----  
.....euros; de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de  
Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos  
declara conocer y aceptar.

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:





### ANEXO III

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.**

D/D<sup>a</sup>....., con NIF nº....., en  
nombre propio o en representación de la empresa .....con  
CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del  
contrato.....

.....  
.....  
.....  
y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente  
de contratación,

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1\*).

2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para  
contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y  
solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar  
con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de  
contratos del Sector Público.

5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa , persona  
alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la





Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**6º.-** Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de la empresa licitadora.

**7º.-** Que autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento.

☐ SÍ

☐ NO

**8º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo

Empresarial:.....  
.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.  
30006 – Murcia.  
www.carm.es/

- .....  
.....
- .....  
.....
- .....  
.....
- .....  
.....

**9º.-** Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

☐ SÍ

☐ NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

**10º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|-------------------------------------------------------------|
|                    |     |                                                             |
|                    |     |                                                             |

**11º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), según dispone la Disposición Adicional Décimo





quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

|                       |
|-----------------------|
| Nombre de la empresa: |
| CIF:                  |
| Teléfono móvil:       |
| Correo Electrónico:   |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

**12º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

**13º.-** Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de.....





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.  
30006 – Murcia.  
[www.carm.es/](http://www.carm.es/)

## Notas

*(1\*) No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*

*(2\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

09/05/2019 11:06:01

PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b57f80f-729-7adb-66c5-0050569b280





## ANEXO IV

### COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de .....,  
provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa  
....., con domicilio en ..... y C.I.F.  
.....

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de .....,  
provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la  
Empresa ....., con domicilio en  
..... y C.I.F. ....

### DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y  
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras,  
trabajos, etc.) denominados  
“ .....  
.....”, expediente .....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión  
Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de las Empresas es la siguiente:

- ..... ..%

- ..... ..%

4º.- Que designan a D. .... para que, durante  
la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la





misma, a efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|-------------------------------------------------------------|
|                    |     |                                                             |
|                    |     |                                                             |

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| Nombre y Apellidos del representante de la UTE: |
| NIF del representante de la UTE:                |
| Teléfono móvil:                                 |
| Correo Electrónico:                             |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

Fdo.:

.....





**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Secretaría General

Avda. de la Fama, 15.  
30006 – Murcia.  
www.carm.es/

## ANEXO V

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. ....  
y domicilio .....,  
en su propio nombre, o en representación de  
....., con C.I.F.....y  
domicilio social en .....,  
teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la  
licitación del contrato relativo a (objeto del contrato)  
....., Declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados  
en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle  
concreto es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de.....

09/05/2019 11:06:01

PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b37f80f-7239-7ddh-66c5-00505696280

